

San Gil, 26 de febrero 2018

Señores:

INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA.

Ciudad

PROCESO SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA CON 70 KW DE POTENCIA CON CONEXIÓN AL TABLERO ELÉCTRICO GENERAL ACTUAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.

Teniendo en cuenta las observaciones, por parte de los proponentes en la presente etapa, y con el ánimo de promover la TRANSPARENCIA, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil, procede a analizar y a resolver las observaciones elevadas, dentro de la oportunidad legal del proceso de la Referencia. ETAPA RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN 1:

Presentada por **CARLOS JAVIER MENDOZA RODRÍGUEZ.**

Teniendo en cuenta que el proceso en referencia corresponde a una licitación pública, comedidamente solicito se corrija en el numeral 1.20, REQUISITOS PARA PARTICIPAR, pues se está solicitando una carta de invitación y se trata como se dijo anteriormente una licitación pública.

El párrafo a corregir lo transcribo continuación y dice textualmente: (PAGINA 18)

"1.20 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en esta invitación a cotizar las Personas Naturales o Jurídicas, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal que invitadas previamente por ACUASAN E.I.C.E-E.S.P., reciban la correspondiente carta de invitación, estén interesadas en participar en este proceso de selección y demuestren estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE LA CAMARA DE COMERCIO, según el Código "

Atte,



CARLOS JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ
E-mail carlos.javier.mendoza@hotmail.com
Cel 3124549124

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a su observación, me permito manifestarle que la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. ESP tiene un régimen de contratación especial, es así, que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 07 del 06 de septiembre de 2016, se adoptó el actual Manual de contratación.

En el artículo 12 del citado acuerdo, se determinaron las cuantías para contratar, y se fijaron las siguientes:

PRIMERA CUANTÍA: Hasta 350 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

SEGUNDA CUANTÍA: Superior a 350 SMLMV y hasta 15.000 SMLMV

TERCERA CUANTÍA: Superior a 15.000 SMLMV

En el artículo 35 ut supra, se definieron las modalidades de selección, dentro de las que encontramos:

Contratación Directa: Proceso para contratar un bien o un servicio directamente conservando la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, teniendo en cuenta su conveniencia y beneficio para cumplir con el objeto requerido según las características objeto a contratar.

Contratación de Invitación privada: procedimiento mediante el cual participan los contratistas que cumplen con el objeto a contratar y que sean convocados un bien o servicio, los criterios de evaluación y adjudicación serán definidos en los estudios previos y aprobados por la Oficina jurídica y el Gerente.

Contratación de Invitación Pública: Es el proceso de selección donde podrán participar todo interesado que cumpla con los requisitos solicitados en el proceso y no se encuentre incurso.

Seguidamente en su artículo 37. Señala: INVITACIÓN PRIVADA. Cuando el valor estimado del contrato sea de Segunda Cuantía (superior a 350 SMLMV y hasta 15.000 SMLMV), la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E E.S.P. solicitará varias propuestas, ofertas y cotizaciones, por medio escrito o electrónico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Solicitud privada de tres (03) ofertas. Para contratar directamente con cuantía superior a trescientos cincuenta (350) S.M.L.M.V. e igual o inferior a tres mil (3.000) S.M.L.M.V. se solicitarán tres (3) ofertas, solicitud esta que deberá ser escrita o electrónica, de manera tal que se obtenga por lo menos dos (2) ofertas para realizar la respectiva evaluación y selección.
2. Solicitud privada de cuatro (04) ofertas. Para contratar directamente con cuantía superior a tres mil (3.000) S.M.L.M.V. e inferior o igual a seis mil (6.000) S.M.L.M.V., el Gerente deberá hacer solicitud escrita o electrónica de cuatro (4) ofertas, de manera tal que se obtenga por lo menos tres (3) ofertas para realizar la respectiva evaluación y selección.
3. Solicitud privada de cinco (05) ofertas: para contrata directamente con cuantía superior a seis mil S.M.L.M.V. e inferior a quince mil (15.000) S.M.L.M.V., el gerente debe hacer la solicitud escrita o electrónica de cinco (05) ofertas para realizar la respectiva evaluación y selección.

En tal sentido, de conformidad con la cuantía del presente procesos contractuales, nos encontraríamos en la necesidad de hacer invitaciones privadas de tres (03) ofertas.

De todo lo anteriormente mencionado, el interrogante surge, de la siguiente manera:

¿La Ley de garantías aplica para las invitaciones privadas?

Una vez surgida este interrogante se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública que emitiera concepto para tal fin, es así, como mediante el radicado N° 20172060310312 del 04 de diciembre de 2017, en síntesis señala que las invitaciones privadas hacen parte de la restricción de la contratación directa.

Desde entonces, con el ánimo de no violar las restricciones de la Ley de garantías, esta entidad considera pertinente, conducente y necesario aplicar el procedimiento de **INVITACIÓN PÚBLICA**, donde podrán participar todos los interesados que cumpla con los requisitos solicitados en el proceso y no se encuentre incurso.

De igual forma, la Empresa contratará mediante la modalidad de Invitación Pública, esto es por cuanto la Ley 996 de 2005 (“Ley de Garantías”), prohíbe a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía; celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente.

Por lo anteriormente expuesto, procede y se acepta su observación, y se realizará la respectiva corrección y aclaración mediante Adenda del numeral **1.20 REQUISITOS PARA ACEPTAR**, la cual será publicada en la página web: www.acuasan.gov.co.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las respuestas que brinde ACUASAN E.I.C.E-E.S.P. no se considerarán como una modificación del Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo, debidamente suscritas por ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.

(FIRMADO EL ORIGINAL)
HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Gerente

Proyectó: Einstein Alberto Reyes Ballesteros
Jefe de Planta y Laboratorio